COLEGIO DE ESCRIBANOS

ACTUACIÓN NOTARIAL

LEY 404

N 017178043

Dra. Paulina Aguilla Fonseca · NOTARÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA · Quito - Ecuador

CECBA - LEY404 GCBA LEGALIZACION 140109 014201 14:16:27 09/01/2014

CECBA - LEY404 GCBA LEGALIZACION 150120 028681 14:33:53 20/01/2015

CECBA - LEY404 GCBA APOSTILLA 140109 165567 14:18:27 09/01/2014

CECBA - LEY404 GCBA APOSTILLA 150120 187143 14:44:00 20/01/2015

FOLIO 1. PRIMERA COPIA: PODER ESPECIAL: DUTMY SOCIEDAD ANÓNIMA a favor de Marcelo Vicente AGUIRRE DURÁN. ESCRITURA NÚMERO UNO. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de enero del año dos mil catorce, ante mí, Notario Autorizante, comparece la persona que se identifica y expresa sus datos personales como se indica a continuación: **Ernesto José CAVALLO,** argentino, nacido el 1 de abril de 1952, titular del Documento Nacional de Identidad 10.431.282, y del C.U.I.T. 23-10431282-9, casado, domiciliado en la calle Cabildo 480, Talar de Pacheco, General Pacheco, Provincia de Buenos Aires. Identifico al compareciente por conocimiento. Interviene en nombre en representación y como Vicepresidente de la sociedad que gira en la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay bajo la denominación de **"DUTMY SOCIEDAD ANÓNIMA"**, con domicilio en la calle Colonia 810, departamento "403" de dicha Ciudad, acreditando su representación como se dirá más adelante, asegurando que la misma se encuentra vigente. Y el compareciente en el carácter invocado **DICE:** que la sociedad ha decidido **OTORGAR UN MANDATO ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a favor de **Marcelo Vicente AGUIRRE DURÁN** titular de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número 0601067952, domiciliado en la Avenida Amazonas número 3655 y Juan Pablo Sanz, Edificio Antisana I Piso 8° del Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador para que en su nombre y representación de DUTMY S.A: **1)** Actúe en calidad de Apoderado de DUTMY S.A. en la República del Ecuador, de conformidad con lo previsto en el artículo seis (6) de la Codificación de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador. **2)** Conteste las demandas que lleguen a plan-

N 017178043

tearse en contra de DUTMY S.A. y cumpla las obligaciones respectivas. **ATESTACIONES NOTARIALES:** El compareciente acredita la representación invocada con: **a)** El estatuto otorgado por acta de fecha 2 de julio de 2013, con firmas certificadas por la escribana María Mercedes Guilleminot Muzio aprobado por la Auditoría Interna de la Nación el 17 de julio de 2013 protocolizado ante la Notaria de Montevideo República Oriental del Uruguay Silvia Analía Veloz Hermida, el 30 de julio de 2013, por escritura 104; inscripto en el Registro de Personas Jurídicas con el número 15.553 el 1 de agosto de 2013; **b)** Con el Acta de Asamblea General Extraordinaria del 21 de octubre de 2013 de elección de autoridades y distribución de cargos, **c)** Con el acta de directorio de fecha 22 de octubre de 2013 de cambio de domicilio; **d)** Con la reforma de estatutos efectuada por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 25 de octubre de 2013, inscripta en el Registro de Personas Jurídicas con el número 22071 el 15 de noviembre de 2013 y **e)** Con el acta de Directorio de fecha 3 de enero de 2014, especial para este acto. Toda documentación que en original he tenido a la vista y en fotocopia de certificada se encuentra agregada al folio 937 protocolo año 2013 las mencionadas en a) y b); y las mencionadas en c) a e) agrego a la presente. **LEÍDA Y RATIFICADA,** firma el compareciente por ante mí, doy fe. Ernesto José CAVALLO. Hay un sello. Ante mí. Mariano Diego MIRÓ. **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 1 del Registro 1017 a mi cargo. Para **LA PARTE PODERDANTE** expido la presente **PRIMERA COPIA** en una foja de Actuación Notarial número **N 017178043**, la que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Dr. MARIANO DIEGO MIRÓ
ESCRIBANO NACIONAL
MAT. 4775

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA 37
Quito - Ecuador
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA

L 011878895

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano MARIANO DIEGO MIRO obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 140109014201/2 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Jueves 9 de Enero de 2014

ESC. OLGA BEATRIZ VINOGRADSKI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA
Quito - Ecuador
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARÍA
37
Quito - Ecuador
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA

SERIE A 0183801

CFNA

Dra. Paulina Arquilla Fonseca
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
Quito - Ecuador

REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO *de*
RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: REPÚBLICA ARGENTINA
   El presente documento público DE LEGALIZACIÓN
2. Ha sido firmado por OLGA BEATRIZ VINOGRADSKI
3. Quien actúa en calidad de LEGALIZADORA
4. Lleva el sello/timbre del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Certificado

5. En LA CIUDAD DE BUENOS AIRES 6. El día 09/01/2014
7. Por EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (Convenio 02/09/2003).
8. Bajo el Número: 140109165567
9. Sello/Timbre: 10. Firma

COLEGIO DE ESCRIBANOS APOSTILLA

Esc. PAULA M. RODRIGUEZ LOSADA
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERA

FOTOCOPIA CERTIFICADA EN SELLO DE ACTUACION NOTARIAL T015975262

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARÍA
37
Quito - Ecuador
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA

COLEGIO DE ESCRIBANOS

CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES

Dra. Paulina Auquilla Fonseca

NOTARÍA 37

Quito - Ecuador

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA

0159975262

Buenos Aires, 20 de enero de 2015

En mi carácter de escribano Subrogante del Registro Notarial Nº 1017

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en Tres (3)

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe

Dra. Paulina A
NOTARÍA
Quito - Ecuador
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉ

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL REPUBLICA ARGENTINA

LEGALIZACION

LEY 404

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA 37
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
012492131

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano JORGE EDUARDO FILACANAVO obrantes en el documento unexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 150120028681/2 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Martes 20 de Enero de 2015

COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZACION
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL REPUBLICA ARGENTINA

ESC. ELISABETH DELIA MANTELLI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARÍA 37
Quito - Ecuador
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA

SERIE A 0255988

CFNA

REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO *de*
RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
Quito - Ecuador

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: REPÚBLICA ARGENTINA
   El presente documento público DE LEGALIZACIÓN
2. Ha sido firmado por ELISABETH DELIA MANTELLI
3. Quien actúa en calidad de LEGALIZADORA
4. Lleva el sello/timbre del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Certificado

5. En LA CIUDAD DE BUENOS AIRES 6. El dia 20/01/2015
7. Por EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (Convenio 02/09/2003).
8. Bajo el Número: 150120187143
9. Sello/Timbre: COLEGIO DE ESCRIBANOS APOSTILLA
10. Firma

Esc. DIEGO A. PÉREZ FIEB
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Conforme lo ordenado en el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en ... fojas(s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentada para este efecto y acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 30 MAR 2016

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO